

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Avena.	10.04.B	Contado: 6.103 Mes en curso: 6.103
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 8.362 Mes en curso: 8.650
Mijo.	10.07.B	Febrero: 8.362 Contado: 2.128 Mes en curso: 2.128
Sorgo.	10.07.C.II	Febrero: 3.293 Contado: 7.892 Mes en curso: 7.892
Alpiste.	10.07.D.II	Febrero: 8.485 Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2281

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de funciones en los Subdirectores generales y Jefes de Area y de Servicios.

El Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, establece que la Dirección General de Carreteras se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

1. Subdirección General de Planificación y Proyectos.
2. Subdirección General de Programas y Presupuestos.
3. Subdirección General de Construcción y Explotación.
4. Secretaría General.

Esta nueva estructuración de la Dirección General de Carreteras obliga a formular una delegación de funciones que se adecúe a las nuevas denominaciones y competencias de las unidades orgánicas de este Centro directivo.

Por lo expuesto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 27 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto delegar las atribuciones y funciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan, respecto de las materias que tienen a su cargo.

1. En el Subdirector general de Planificación y Proyectos.

1.1 Ordenes de estudio de planeamiento, previos e informativos, y de anteproyectos y proyectos, así como las modificaciones y anulaciones de las mismas, correspondientes a obras incluidas en el plan y programas vigente, con presupuesto inferior a quinientos millones de pesetas.

1.2 Aprobación técnica de los estudios y proyectos comprendidos en el número anterior, así como la aprobación definitiva de los mismos, en los casos en que, reglamentariamente, no se exija información pública o, practicada la información pública, no se haya presentado reclamación alguna.

1.3 Adscripción a los Servicios de la redacción de los estudios de planeamiento, previos e informativos, anteproyectos y proyectos con presupuesto inferior a quinientos millones de pesetas.

1.4 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia en cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

1.5 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

1.6 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

1.7 Aprobación de liquidaciones de los contratos a que se refiere el número anterior, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

1.8 Disponer el pase de los expedientes a informe de otros órganos del Ministerio cuando sea en uso de facultad discrecional.

2. En el Subdirector general de Programas y Presupuestos.

2.1 Inclusión en programas de expropiaciones derivadas de proyectos aprobados definitivamente, y orden de iniciar el procedimiento que, en cada caso, proceda.

2.2 Ordenes de contratación de obras, servicios, suministros, adquisiciones y de obras por gestión directa, incluidos en los respectivos programas.

2.3 Adscripción a los diversos Servicios de las expropiaciones, control y vigilancia de las obras.

2.4 Ordenes de tramitación económica de expedientes de modificaciones de contratos, revisiones de precios, liquidaciones, indemnizaciones y de otros gastos derivados de un contrato.

2.5 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia técnica de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

2.6 Ordenes de tramitación económica de expedientes de expropiación forzosa, modificaciones de servicios, presupuestos varios derivados de la actividad inversora de la Dirección General.

2.7 Aprobación técnica y orden de tramitación de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

2.8 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta, expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

2.9 Aprobación de liquidaciones de los contratos a que se refiere el número anterior, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

2.10 Firma de contratos en documento administrativo y en escritura pública que deban formalizarse en los Servicios Centrales de la Dirección General.

2.11 Disponer el pase de los expedientes a informe de otros órganos del Ministerio, cuando sea en uso de facultad discrecional.

3. En el Subdirector general de Construcción y Explotación.

3.1 Ordenes de estudio de proyectos de conservación y explotación, así como de su aprobación técnica y definitiva, y aprobación técnica de las asignaciones de créditos a invertir por gestión directa, con base en los correspondientes programas aprobados.

3.2 Aprobación técnica de presupuestos de modificación de servidumbres y servicios, gastos de replanteo, de control y vigilancia, y de deslinde y amojonamiento.

3.3 Aprobación de programas de trabajo y concesión de prórrogas del plazo contractual.

3.4 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación técnica de las mismas, cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del precio del contrato, y su cuantía no supere los cincuenta millones de pesetas.

3.5 Aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

3.6 Aprobación de liquidaciones siempre que el importe del saldo a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

3.7 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referente a materias de su competencia.

3.8 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

3.9 Aprobación de certificaciones a buena cuenta en materias de su competencia.

3.10 Autorizaciones para efectuar cortas y podas de arbolado de las carreteras del Estado.

3.11 Informes a la Jefatura Central de Tráfico sobre competiciones deportivas a celebrar en las carreteras del Estado.

3.12 Autorización o denegación de instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburante en terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras de interés general del Estado.

3.13 Disponer el pase de expedientes a informe de otros órganos del Ministerio, cuando sea en uso de facultad discrecional.

4. En el Secretario general.

4.1 Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a cargo de la Dirección General.

4.2 Aprobación de cuentas «en firme» y justificativas que rindan los Servicios que correspondan a gastos previamente autorizados. Esta delegación se extiende al Jefe del Servicio de Créditos.

4.3 Remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado.

4.4 Autorizar los documentos contables a que se refiere la normativa del Ministerio de Hacienda sobre mecanización de los gastos públicos. Esta delegación se extiende al Jefe del Servicio de Créditos.

4.5 Autorización para el anuncio de licitación de contratos de obras, servicios y suministros.

4.6 Firmar contratos en documento administrativo y en escritura pública que hayan de formalizarse por los Servicios Centrales en Madrid, en ausencia del Subdirector General de Programas y Presupuestos.

4.7 Autorizar la devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda, según la legislación de contratos del Estado, siempre que contra las mismas no hayan existido reclamaciones ni embargos de ninguna clase.

5. En el Jefe de Área de Tecnología.

5.1 Ordenes de estudio de proyectos de laboratorios e instalaciones, así como de las modificaciones y anulaciones de las mismas.

5.2 Aprobación técnica y definitiva de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, siempre que el presupuesto no exceda de quinientos millones de pesetas.

5.3 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

5.4 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia técnica, de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

5.5 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

5.6 Aprobación de liquidaciones de los contratos referentes a materias de su competencia, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

6. En el Jefe del Servicio de Concesiones.

6.1 Resoluciones sobre prórrogas en el plazo de presentación de proyectos y de fraccionamiento de los mismos, siempre que no supongan modificación de la fecha contractual de apertura al tráfico del tramo correspondiente.

6.2 Resoluciones sobre aprobación de proyectos de obras complementarias, áreas de servicio, áreas de mantenimiento y estaciones de peaje.

6.3 Resoluciones sobre modificaciones de obra que no supongan la aplicación de las cláusulas 101, 102 y 103 del pliego de cláusulas generales aprobadas por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

6.4 Resoluciones sobre fraccionamiento de obras a efectos de su contratación.

6.5 Resoluciones sobre el control de las obras a que se refiere la cláusula 69 del pliego de cláusulas generales aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

6.6 Resoluciones sobre prórrogas de terminación de obras que no supongan modificación de la fecha contractual de apertura al tráfico del tramo correspondiente.

6.7 Resoluciones sobre el estudio general de localización de las áreas de servicio a que se refiere la cláusula 84 del pliego de cláusulas generales.

6.8 Resoluciones sobre aceptación de nombramiento de Director de Construcción y Explotación y personal facultativo que hayan de prestar sus servicios en la construcción y explotación de la autopista.

6.9 Resoluciones sobre reposición y sustitución de elementos deteriorados o desgastados, a que se refiere la cláusula 81 del pliego de cláusulas generales.

6.10 Resoluciones sobre adopción de medidas por parte del concesionario relativas al tráfico, a que se refiere la cláusula 83 del pliego de cláusulas generales.

6.11 Resoluciones relativas a control y estadística de tráfico a que se refieren las cláusulas 88 y 89 del pliego de cláusulas generales.

6.12 Resoluciones sobre los proyectos de contratos de las Sociedades concesionarias con terceras personas para la explotación de los servicios comprendidos en las áreas de servicio a que se refiere la cláusula 85 del pliego de cláusulas generales.

6.13 Resoluciones sobre limitaciones de la propiedad y publicidad en las zonas de servidumbre y afección de las autopistas a que se refiere el artículo 20 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

6.14 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

6.15 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia técnica, de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

6.16 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

6.17 Aprobación de liquidaciones de los contratos referentes a materias de su competencia, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

7. En los Subdirectores generales, Secretario general, Jefe del Área de Tecnología, Jefe del Servicio de Concesiones y Jefe del Gabinete Técnico en general: La firma de propuestas, incidencias, trámites, informes y consultas sobre materias de sus respectivas competencias que no supongan resolución de la Dirección General.

8. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de las delegaciones que se establecen con la presente disposición tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el titular de este Centro directivo.

El Director general podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de esta delegación.

La delegación de firma que se establece en la presente Resolución se llevará a efecto consignando la antefirma «El Director general, P. D.» y debajo de la firma el cargo que corresponda al firmante, y expresión de esta Resolución y de su fecha.

9. Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 22 de enero de 1979, sobre delegación de funciones en favor de Subdirectores generales y Jefes de Servicio del Centro directivo.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

Sres. Subdirectores generales, Secretario general, Jefe del Área de Tecnología y Jefes del Servicio de Concesiones y del Gabinete Técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2282

REAL DECRETO 112/1986, de 10 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1986, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final séptima de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado.

La presente disposición tiene por finalidad articular la aplicación del Plan de Empleo Rural durante el año 1986, como complemento de la protección a dispensar a los trabajadores desempleados del medio rural en aquellas Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, por el que se modifica la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en la disposición final séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oídas las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y las Juntas de Andalucía y Extremadura y